



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Aprueba Contrato Suministro Oxigeno con Sociedad Gas Médica Ortopedia Limitada

ID 3674-22-LE21

Decreto N° 4444

Chillán Viejo, 05 AGO 2021

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3731 del 29/06/2021 que modifica Decreto Alcaldicio N° 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales. Decreto Alcaldicio N° 3734 del 30/06/2021 mediante el cual se nombra como Directora (R) del Departamento de Salud.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3938 del 30/12/2020 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2021 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N° 4104 del 21/07/2021 que aprueba adjudicación de la licitación pública N° 3674-22-LE21, Contrato de Suministro Oxigeno, con Certificado del Secretario Municipal donde señala que en Sesión Ordinaria N° 21 del Martes 20 de julio del 2021, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de evaluación de la Licitación 3674-22-LE21, para el Suministro Oxigeno, acuerdo N° 98/21.

La necesidad de contar con el Suministro de Oxígeno para uso médico en los Centros de Salud de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 03 de agosto del 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Sociedad Gas Médica Ortopedia Limitada** Rut **76.818.263-9**, según Licitación Pública N° 3674-22-LE21, Suministro Oxigeno.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato al Encargado de SAPU del Cesfam Dr. Federico Puga B. y Encargado de Servicios Generales del Cesfam Dra. Michelle Bachelet J. o a quienes les subroguen.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.003**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE





DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Contrato Suministro Oxigeno

En Chillán Viejo, a 03 de agosto del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en adelante la Municipalidad y **Sociedad Gas Med Ortopedia Limitada**, Rut N° 76.818.263-9, representada por Don Eduardo Ríos Concha, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliados [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Oxigeno de conformidad a Licitación N° 3674-22-LE21.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá despachar los productos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato. No habrá cobros por arriendo de cilindros, ni cargos por flete

Los precios de los productos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

| Recarga de Oxigeno en | Precio Neto Unitario |
|--|-----------------------------|
| Cilindro de 0,7 metros cúbicos | \$9.800 |
| Cilindro de 3,0 metros cúbicos | \$12.000 |
| Cilindro de 6,0 metros cúbicos | \$24.000 |
| Cilindro de 10 metros cúbicos | \$40.000 |
| Total Oferta Recarga de Oxigeno | \$85.800 |

| Otros Ítems | Precio Neto Unitario |
|--|-----------------------------|
| Mantenición Preventiva: Prueba Hidrostática de cilindro | \$38.000 |
| Mantenición Preventiva: Cambio de Válvula H para Oxígeno HR T/E aluminio | \$48.000 |
| Regulador de Oxigeno con Flujometro | \$78.000 |
| Conector Universal tipo rosca, Niple para salida de oxigeno | \$5.000 |
| Vaso Humidificador, autoclavable, capacidad 500 ml | \$14.000 |
| Cilindro de Oxigeno de 0,7 metros cúbicos | \$150.000 |
| Cilindro de Oxigeno de 3 metros cúbicos | \$380.000 |
| Cilindro de Oxigeno de 10 metros cúbicos | \$320.000 |
| Carro porta cilindro de 0,7 metros cúbicos | \$42.000 |

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 36 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
- f) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- g) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEXTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Certificado de Fianza de Más Aval, emitida con fecha 02/08/2021, N° B005891 por un monto de \$150.000.-, con vencimiento el 27/11/2024, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEPTIMO: Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

- a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
- b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
- c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **2% por día de atraso en el retiro del cilindro a recargar**, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de retiro ofertado y el tiempo real del retiro del cilindro a recargar). Se calculará como un 2% del valor total de la orden de compra, impuestos incluidos.
- b) **2% por día de atraso en la entrega del cilindro recargado**, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega del cilindro recargado ofertado y el tiempo real en que se haga efectiva la entrega del cilindro recargado). Se calculará como un 2% del valor total de la orden de compra, impuestos incluidos.
- c) **100% por valor de un cilindro nuevo**, (según valores ofertados en esta licitación) en caso que el proveedor pierda o extravié uno de nuestros cilindros.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
- 7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento

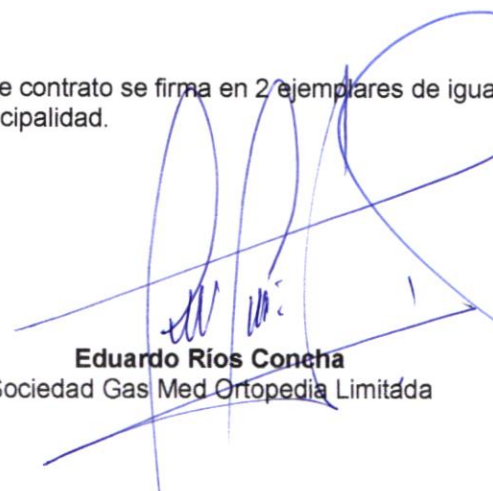
Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.


Eduardo Ríos Concha
Sociedad Gas Med Ortopedia Limitada




Alcalde Jorge Del Pozo Pastene
Municipalidad de Chillán Viejo